REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 003 CIVL MUNICIPAL GIRON

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **015** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **02/02/2024** E: 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 001 **2021 00879 00**	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	RICARDO FUENTES RINCON	Auto Requiere a la Parte Demandante para que cumpla con la notificación y ordena librar y enviar oficios de medidas cautelares del auto del 06/09/2022	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2022 00139 00**	Divisorios	ADELACIA TORRES GONZALEZ	ALIRIO ARENAS HERNANDEZ	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2022 00158 00**	Deslinde y Amojonamiento	JESUS MARIA SERRANO PRADA	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2022 00182 00**	Ordinario	ESMERALDA LIPEZ CARREÑO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE EUFRACIO LIPEZ QUEZADA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2022 00185 00**	Ordinario	CARLOS SAUL SERRANO ECHEVERRY	LUIS ALBERTO HERNANDEZ MENDOZA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 002 **2022 00691 00**	Ejecutivo con Título Hipotecario	GERARDO AUGUSTO SIERRA CASTRO	Y HEREDEROS INTERMINADOS	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, corrige y adiciona mandamiento dde pago y ordena oficiar	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00008 00**	Ejecutivo Singular	MAICITO S.A.	HERNAN FIGUEROA GARCIA	Auto libra mandamiento ejecutivo	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00008 00**	Ejecutivo Singular	MAICITO S.A.	HERNAN FIGUEROA GARCIA	Auto decreta medida cautelar embargo y retención	01/02/2024	2	
68307 40 03 003 **2023 00009 00**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JULIO ALFONSO LACHE ESTUPIÑAN	Auto libra mandamiento ejecutivo	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00009 00**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JULIO ALFONSO LACHE ESTUPIÑAN	Auto decreta medida cautelar embargo y retención	01/02/2024	2	
68307 40 03 003 **2023 00010 00**	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	CARLOS ARTURO TELLEZ GOMEZ	Auto niega mandamiento ejecutivo	01/02/2024	1	

ESTADO No. **015** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **02/02/2024** E: 1 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 003 **2023 00013 00**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOEL DAVID BLANCO PARRA	Auto libra mandamiento ejecutivo	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00013 00**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOEL DAVID BLANCO PARRA	Auto decreta medida cautelar embargo y secuestro	01/02/2024	2	
68307 40 03 003 **2023 00015 00**	Ordinario	ANSELMO BARAJAS BARAJAS	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO - ASOVICOFU	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Ciivil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00016 00**	Ordinario	AMPARO NIÑO NIÑO	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO - ASOVICOFU	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00017 00**	Ordinario	ARELY DELGADO ANAYA	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO - ASOVICOFU	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00018 00**	Ordinario	JORGE PAEZ VEGA	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO - ASOVICOFU	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00019 00**	Ordinario	ROBINSON RIOS ARENAS	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO - ASOVICOFU	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00021 00**	Ordinario	CORNELIO PARDO CARVAJAL	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO ASOVICOFU	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00022 00**	Ordinario	ERMENSON GARRIDO MERCHAN	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO - ASOVICOFU	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00023 00**	Ordinario	MARTHA CECILIA QUINTERO DELGADO	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO - ASOVICOFU	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00024 00**	Ejecutivo Singular	IRMA MARTINEZ GALVIS	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LIBARDO MARTINEZ GALVIS	Auto inadmite demanda concede 5 días para subsanar	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00026 00**	Ordinario	MARIA ELSA ARDILA DE DURAN	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER CONSTRUYENDO FUTURO - ASOVICOFU	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	

ESTADO No. **015** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **02/02/2024** E: 1 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 003 **2023 00032 00**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JORGE SECTOR 4A P.H.	MARCELA GALVIS HERNANDEZ	Auto inadmite demanda concede 5 días para subsanar	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00135 00**	Verbal Sumario	HEIDY PATRICIA CAMPUZANO TRIANA	CLAUDIA MILENA CAMPUZANO TRIANA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00161 00**	Ejecutivo Singular	HILDA HERNANDEZ MANTILLA	DEICY DUARTE DIAZ	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00167 00**	Ordinario	JOSE ANIBAL MORA CASTRO	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00196 00**	Ejecutivo Singular	MARLENIS RICO RANGEL	OSCAR MUÑOZ VEGA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00216 00**	Ordinario	LUIS MARIA CORDOBA PINTO	MARIA CAROLINA MONTOYA DAZA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00252 00**	Ordinario	MARIA DOLOREZ CAVANZO	LUIS ENRIQUE PINILLA GRANADOS	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00271 00**	Ordinario	SHENGRUI CHEN	FANNY AMOROCHO BAUTISTA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00280 00**	Ordinario	EVELIA HERRERA DE GRANADOS	LUIS EDUARDO FIGUEROA GARCIA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00282 00**	Ordinario	REYNALDO ESTUPIÑAN LOPEZ	SOCIEDAD EMILIO DUARTE T.E. HIJOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00304 00**	Ordinario	DEYANIRA ALCINOHE GONZALEZ ARENAS	OBILERMA NEIRA HERRERA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00339 00**	Deslinde y Amojonamiento	ESPERANZA CASTILLO GONZALEZ	JULIO GARCIA PALOMINO	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00382 00**	Verbal	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RUEDA RINCON S.A.S	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA S.A. E.S.P.	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	

ESTADO No. **015** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **02/02/2024** E: 1 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 003 **2023 00406 00**	Ordinario	FLOR MARIA RINCON OSORIO	ASOCIACION DE VIVIENDA DE SANTANDER COSNTRUYENDO FUTURO ASOVICOFU	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00411 00**	Verbal Sumario	MARILU NUÑEZ PEÑALOZA	ARGEMIRO HERNANDEZ MARTINEZ	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00417 00**	Ordinario	ENDER RODOLFO LOZANO	GERMAN LOZANO VILLAMIZAR	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00444 00**	Ordinario	ELSY CABALLERO OJEDA	ASOCIACION EL SENDERO DE LOS MAESTROS DE SURAT SHABD YOGA	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00445 00**	Divisorios	JOSE SAUL BARAJAS MENDOZA	MARIA DEL CARMEN BARRETO GARAVITO	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00519 00**	Ordinario	LIGIA SUAREZ PULIDO	LINA SURELY ROVIRA LEON	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00582 00**	Verbal	PEDRO FELIPE ARAQUE MANTILLA	LEONEL PRADA SERRANO	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	
68307 40 03 003 **2023 00589 00**	Ordinario	DIEGO FERNANDO ANGARITA HURTADO	EDGAR AUGUSTO ANGARITA GOMEZ	Auto Ordena Remisión de Expediente Al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón	01/02/2024	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/02/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento y cuenta con solicitudes de seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer. Girón, noviembre 23 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 683074003001-**2021-00879-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual cumple con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Por ser procedente, se reconocerá personería para actuar al abogado FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE como representante judicial de la parte ejecutante.

Además, de la revisión a la foliatura se advierte que el abogado del demandante solicita se profiera auto que ordena seguir adelante la ejecución, sin embargo, en el expediente no se encuentran las constancias de notificación del ejecutado; por lo tanto, se requerirá a la parte actora para que cumpla con las diligencias de notificación de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del art. 291 del C. G. del P, el parágrafo 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 en armonía con el inciso 2º del art. 95 de la Ley 270 de 1996 y el párrafo 1º del art. 103 del C. G. del P.

Igualmente, en caso que la notificación se surta a través de la dirección correo electrónico suministrada en la demanda, deberá allegar las evidencias correspondientes de forma cómo obtuvo la dirección electrónica suministrada para efectos de notificaciones judiciales del demandad, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8° inciso 2° de la Ley 2213 de 2022.

Por otra parte, se advierte solicitud de envió de oficios que decreta la medida cautelar de embargo de cuentas ordenado en auto de fecha 6 de septiembre de 2022 por el juzgado predecesor, por lo tanto, se accederá a ello.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodriguez Aparicio. Secretaria.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía adelantado por BANCO FINANDINA S.A. contra RICARDO FUENTES RINCON.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.582.425 y T.P. No. 285.135 del C. S. de la J., en su condición de representante legal de Consultorías e Inversiones Aloa S.A.S., para actuar en representación del extremo ejecutante con forme el mandato conferido.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con las diligencias de notificación de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del art. 291 del C. G. del P, el parágrafo 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 en armonía con el inciso 2º del art. 95 de la Ley 270 de 1996 y el párrafo 1º del art. 103 del C. G. del P.

PARAFRAFO: En caso que la notificación se surta a través de la dirección correo electrónico suministrada en la demanda, deberá **ALLEGAR** las evidencias correspondientes de forma cómo obtuvo la dirección electrónica suministrada para efectos de notificaciones judiciales del demandad, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8° inciso 2° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Por la Secretaria del Juzgado, **LIBRAR Y ENVIAR** oficios a las entidades informando las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 06/09/2022 que obra en el Cuaderno 02 del expediente, informando que el número de la cuenta de depósitos judiciales de este despacho es **683072041003** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodriguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffad193c57830a7311048dd57b517c9b14c5cfc51d8a8bcd7f67041e61d0171f**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Deslinde y Amojonamiento
Radicado: 683074003003-2022-00158-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0c8f57b1c7ee7c67428dbb63ff489ae4c759b28a2e7036715c4784eafb1368**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-2022-00182-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db380a37e405c97906ece996609df7e7964cd8865d7355f6f1d4bb8d1e1fb72c**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Reivindicatorio
Radicado: 683074003003-**2022-00185-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM. .
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b76a3eb0e2ad07a6135400a6b6c677976fde70807a105bf040fc249a54deea4**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Divisorio
Radicado: 683074003003-**2022-00139-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47ebae79e00286d8a7931ce8c6f307e791a9fdf621f0d0ff5e7aee58df3be3a**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicita corregir auto que libra mandamiento de pago. Sírvase proveer. Girón, febrero 1º de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Efectividad Garantía Real
Radicado: 683074003002-2022-00691-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1) La parte demandante allega memorial solicitando corrección del auto que libró mandamiento de pago. Por lo cual, de la revisión a la foliatura se advierte que por error involuntario se consignó el auto que libra mandamiento de pago de fecha 19/01/2024 (PDF 017 C01 Principal) en la parte motiva donde se consignó *"Notaría Primera Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga"* siendo correcto consignado en el escrito de la demanda: **"Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga".**

Así mismo, tanto en la parte motiva como en el numeral primero literal a) se consignó como número del pagaré base de recaudo *"06620-19145-3"* siendo el número correcto **"0660-19145-3".**

Igualmente, en el numeral quinto de la parte resolutiva se plasmó: *"(…) que a su vez JAIRO ALINSO PLATA GÓMEZ (…)"* siendo correcto **"JAIRO ALONSO PLATA GÓMEZ".**

Así mismo, se transcribió: *"(…) que la entidad absorbente de AHORRAMOS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA (…)"* siendo correcto **"entidad absorbente de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA".**

En ese orden y a la luz de lo previsto en el artículo 286 del C. G. del P., se **CORRIGE** el auto que libro mandamiento de pago fecha 19/01/2024 (PDF 017 C01 Principal), en el sentido de indicar que lo correcto son los apartes transcritos anteriormente en negrilla, y no como por error quedó allí consignado.

2) En cuanto a la solicitud de adición del auto que libró mandamiento de pago de fecha 19/01/2024 (PDF 017 C01 Principal), por ser procedente en concordancia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado **Nro. 015, fijado el día de hoy 02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

con lo dispuesto en el art. 287 del C. G. del P., se ordena **ADICIONAR** el mandamiento de pago de fecha 19/01/2024 en los siguientes numerales:

> **NOVENO: RECONOCER PERSONERIA** a la abogada SARAY LIZCANO BLUN, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.833.631, tarjeta profesional número 80.643 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada de la parte demandante, en los términos del memorial poder.
>
> **DÉCIMO: EMPLAZAR** a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de EDISON GÓMEZ LINARES (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 77.010.529, mediante la inclusión de los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Para el efecto la Secretaría realizará lo de su cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 10º de la Ley 2213 de 2022.
>
> El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
>
> Si los convocados no comparecen a notificarse, se les designará curador ad litem.

3) En cuanto a la solicitud de corregir el oficio No. 032 de fecha 22 de enero de 2024, por ser procedente se **ORDENA** por la secretaria **LIBRAR y ENVIAR** nuevo oficio con las correcciones realizadas al mandamiento de pago de fecha 19/01/2024 (PDF 017 C01 Principal).

En lo demás la providencia deberá mantenerse incólume.

Finalmente, y, como quiera que el presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que el extremo demandado no ha sido notificado, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado **Nro. 015, fijado el día de hoy 02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado **Nro. 015, fijado el día de hoy 02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5783725260a393bad67ae5076aedd5887d74e18c24472501e45ffa63367d8dbc**

Documento generado en 01/02/2024 03:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia se encuentra pendiente para aceptación del trámite de negociación de deudas. Sírvase proveer. Girón, enero 15 de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO.
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 683074003003-**2023-00010-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Seria del caso impartir el trámite que legalmente corresponde a la demanda de la referencia si no es porque, se comunica por parte del Operador de Insolvencia, que el proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante adelantado respecto del demandado CARLOS ARTURO TELLEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía N. 91.179.447, fracasó, dando paso a la liquidación patrimonial, asunto que por reparto correspondió conocer al Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga.

En ese orden y atendido lo dispuesto por el numeral 1° del art. 545 del C. G. del P., en concordancia con el art. 565 ibíd., no es viable proferir mandamiento de pago contra este ejecutado, debiendo el acreedor comparecer directamente, en la actualidad, al consabido proceso de liquidación patrimonial, a hacer valer su crédito.

Por lo tanto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO deprecado BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL identificado con NIT. 890.203.088-9 respecto del demandado **CARLOS ARTURO TELLEZ GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.179.447, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: En firme esta decisión**, ARCHÍVENSE** las diligencias, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodriguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e646544be1a9f7c824e6392ff57c2920402a8c551b121649add6e4a1c516896**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-**2023-00019-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM. .
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d439ad8901ccbffd5b8fe044b93bfd8901b846201deefce1a53e037d13759e60**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-**2023-00021-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2614c82941de3f827b2f0e3a737a017a409f3e7272b9b21e30160bfcc08c26e**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-**2023-00022-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b42c881d34dbad13d99f7366c2f3d6aa9435d1b96a26e370fb7d018a4f4785**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-2023-00023-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42bdffcc473d7ff28d085b03ca222f873878a95c4258e74fb1e16c46a5038fd0**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-2023-00026-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01888f832489f32ccf81f967b25c621b926b75a76cced7f0ded33646ce239124**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-**2023-00015-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM. .
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5db51a8d428651d5556bfaafb726305b7bb9036d78d23f9307cca01a0f0694**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-2023-00016-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7030e599c0c915d682c3eaf088e0ad9997069d8ce7ea4f08e45f14f2cf521b**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-2023-00017-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM. .
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9167ecb85538e8325eea528d5dfa6de2700d91d1859be2e9649877b1f506cfdc**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-2023-00018-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM. .
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097fd588c13513a23aa8a30132d64199122acf0ba02a882fec0e9c26e138981b**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia se encuentra pendiente para calificar. Sírvase proveer. Girón, enero 17 de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: 683074003**003-2023-00024-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía de la referencia, para que la parte ejecutante:

a) Se sirva aportar de manera digital imagen tomada del ORIGINAL del poder debidamente otorgado toda vez que la imagen digital allegada proviene de una copia simple.

b) Aporte y/o allegue de manera digital tomada del ORIGINAL del contrato de arrendamiento y/o documentos que hace valer como título ejecutivo, toda vez que la imagen arrimada junto con la demanda se trata de una copia y la misma resulta ilegible. Lo anterior, con la finalidad de corroborar y tener certeza que el título ejecutivo base de la ejecución corresponde al original, de conformidad con lo normado en el artículo 422 del C. G. del P.

c) Allegue manera digital imagen tomada del ORIGINAL el registro civil de nacimiento del heredero BAYAN SNEIDER MARTINEZ RUEDA, toda vez que la aportada resulta ser una copia simple, que se torna ilegible e incomprensible su contenido.

d) Acredite la calidad de heredera y/o legataria, en caso de haberse reconocido como tal al interior de la sucesión del causante LIBARDO MARTINEZ GALVIS, en cumplimiento con lo previsto en el numeral 2º del artículo 84 y 85 del C. G. del P. a fin de acreditar la legitimación en la causa de esta demandada.

e) Conforme a lo previsto por el art. 87 del C. G. del P., informe si conoce de la existencia del proceso de sucesión del señor LIBARDO MARTINEZ GALVIS, indicando en caso positivo la autoridad que lo tramita y el número de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodriguez Aparicio. Secretaria.

radicado respectivo, o la notaría ante la cual se surte o llevó a cabo, según corresponda.

Adviértasele que de existir proceso de sucesión, deberá dirigir la demanda contra los herederos reconocidos en aquél y los demás conocidos -amén de los indeterminados-, contra el albacea con tenencia de bienes o el administrador de la herencia yacente, si fuere el caso.

En todo caso, de presentarse tal evento, habrá de aportar los registros civiles de nacimiento de aquellas personas que además de BAYAN SNEIDER MARTINEZ RUEDA tengan la calidad de herederos de LIBARDO MARTINEZ GALVIS, hubiesen sido o no reconocidos en el proceso de sucesión de este último.

f) Ajustar y/o adecuar las pretensiones contenidas en el literal a), respecto de la fecha en que se indica debían ser cancelados los cánones de arrendamiento que se exige su pago, toda vez que la fecha indicada en cada una de ellas no coincide o corresponde con lo plasmado en el contrato de arrendamiento que se hace valer como título ejecutivo, pues en aquel se consigna que el canon de arrendamiento será pagadero los primeros cinco (5) días de cada mes.

g) Ajuste el hecho séptimo de la demanda, toda vez que en algunos de los cánones relacionados no se especifica el año de su causación.

h) Deberá allegar **en un único escrito la demanda debidamente subsanada**, y no de forma independiente, es decir, en el que se incorporen las modificaciones o ajustes atrás indicados.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para la subsanación de las falencias señaladas, so pena de rechazo de la demanda

TERCERO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodriguez Aparicio. Secretaria.

deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j03cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF conforme al art. 3º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ADVERTIR al vocero judicial de la parte actora que la Secretaría del juzgado remitirá el día de notificación en estados de la presente providencia, al correo electrónico wilmermrabogado@gmail.com, el enlace del expediente digital, para realizar su consulta. **PREVÉNGASE** a la parte actora que **ha de guardar el correo electrónico que contiene tal *link***, pues a través de éste tendrá acceso a las diligencias, durante el tiempo que sean de conocimiento de esta agencia judicial.

Sólo en caso de que se manifieste por el extremo interesado el extravío del correo electrónico que contiene dicho enlace o se acredite que éste no funciona, se **AUTORIZA** a la Secretaría para que, según corresponda, **REENVÍE** el *link* o solicite a aquél que indique un correo electrónico distinto, únicamente para compartirle el expediente digital, esto es, sin que ello implique variar los canales digitales brindados por las partes y sus apoderados para efectos del proceso, pues es desde éstos que han de remitirse siempre los memoriales que se quieran hacer valer.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. WILMER MEJIA RANGEL identificado con cedula de ciudadanía No. 85.441.272 y T.P 324.872 del C.S de la J, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodriguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3bb0057dcc4b14eda85b80f6977cdf168a133c40b1b97b736a6649c523b2ca3**

Documento generado en 01/02/2024 02:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora el proceso de la referencia se encuentra pendiente para calificar la demanda. Sírvase proveer. Girón, enero 17 de 2024.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Radicado: 683074003003-2024-00032-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, se impone su inadmisión, para que la parte actora:

a) Allegue el Folio de Matricula Inmobiliaria que acredite la calidad de propietaria del bien que genera las cuotas de administración, pues pese a que se anuncia en el acápite de pruebas y anexos, no se aportó.

Por lo tanto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutivo Singular, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para la subsanación de las falencias señaladas, so pena de rechazo de la demanda.

CUARTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j03cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF conforme al art. 3º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ADVERTIR a la parte actora que la Secretaría del juzgado remitirá el día de notificación en estados de la presente providencia, al correo electrónico: mariacarolinaacevedo@hotmail.com, el enlace del expediente digital, para realizar su consulta. **PREVÉNGASE** a la parte actora que **ha de guardar el correo electrónico que contiene tal *link***, pues a través de éste tendrá acceso a las diligencias, durante el tiempo que sean de conocimiento de esta agencia judicial.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodriguez Aparicio. Secretaria.

Sólo en caso de que se manifieste por el extremo interesado el extravío del correo electrónico que contiene dicho enlace o se acredite que éste no funciona, se **AUTORIZA** a la Secretaría para que, según corresponda, **REENVÍE** el *link* o solicite a aquél que indique un correo electrónico distinto, únicamente para compartirle el expediente digital, esto es, sin que ello implique variar los canales digitales brindados por las partes y sus apoderados para efectos del proceso, pues es desde éstos que han de remitirse siempre los memoriales que se quieran hacer valer.

SEXTO: RECONOCER personería a la dra. MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.526.780 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 187.557 del C. S. de la J. para actuar en el presente proceso conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodriguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3894db67df16e37976003ade65a06a7da710fead33d1d53cadfeff7a48f37f57**

Documento generado en 01/02/2024 04:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-**2023-00167-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70c0bc681f13a4117453251baeda63b35abe93d90da3efb112056c64f491fb1**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo – Obligación de Dar o Hacer
Radicado: 683074003003-**2023-00196-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817331f80845110e3d43e1f5c2eae64d9b3b83df57d20b171774ba0b9f707351**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-**2023-00216-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec60302a3dcf4ba5a112c9e5f46fe58d422184c8878a068ad1c77500d8d2bb63**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-**2023-00252-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **350786f8b6004f3bca20d3f5a30daeefafbf170d2b087f8a44c874ea9f787ba0**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Divisorio
Radicado: 683074003003-**2023-00135-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae39cb3397848bd1b97ab229d31ce898d2ecc66f7217c2f3ac18e3298a6a710**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo – Obligación de Dar o Hacer
Radicado: 683074003003-2023-00161-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a31ed993172bb9b30574800a10cadc74372237 1227851597d6d8ee8eb9f9a223**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-**2023-00406-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e404b1835235823169a41ab3ef5337636871760ac3c2b7da0d0c20b9c839abae**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Posesorio
Radicado: 683074003003-**2023-00411-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e1db9c3d3f917dce1a6e16518ef3120d040026215b549d3081c30eaccfaa92**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-2023-00417-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5488804ff1520bca79ffe1e20b727e390c67c7b00952b7333a8f53b73990082b**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-2023-00444-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd718a13526567a489c812292b219264ec832a6e9b1162e60889998bca4d7a9d**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Divisorio
Radicado: 683074003003-**2023-00445-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6151218aa2bf57180e284753553f7944305db5461b4499961a9e05599c8fac03**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-2023-00519-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **003c746c70ffa6230657f470fc17de11c5cfbcf7247b5e7184627de71a7aaf4f**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Imposición de Servidumbre
Radicado: 683074003003-**2023-00582-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eede5a91de251860adbfe23f78639552a5abdfcff1ec0e513a7d7cc9682556e5**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-2023-00589-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62b949fdd3e3e2594fb0ecddc4a532c1e5b392a896c21672643ad14a4ae2ebb**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Reivindicatorio
Radicado: 683074003003-**2023-00271-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa85aa4882491084dc2fafa4e73581322977e87f53eddc5691ead623c105135**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-**2023-00280-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c608eddef3eb817a4140f3ca4e4661c5c476ef95e6c5523e2f623486cf48b6**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-**2023-00282-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c37c5da54fed5a7dc6ce9e3bdf958d5e511eef48af05f459d145ecce1d91fc**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Radicado: 683074003003-**2023-00304-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eaf0d9c30dfe54646602dab1bab3b04acfaa8837eebc1d0b56df16ca280115a**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Deslinde y Amojonamiento
Radicado: 683074003003-**2023-00339-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6862b810c45d7172865867011ef77efef378788184e4cb7772996557ab15155**

Documento generado en 01/02/2024 11:45:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvase proveer. Girón, 1º de febrero de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Servidumbre – Conducción Eléctrica
Radicado: 683074003003-**2023-00382-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que la demanda de la referencia no ha sido admitida, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro**. 015,** fijado el día de hoy **02/02/2024**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c254d05d49990e2a24f7d0b00da67ecfd2015efe74ceb972e30d9a57550dc51**

Documento generado en 01/02/2024 04:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica